



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Parra

PROCESO	INASISTENCIA ALIMENTARIA
RADICADO	68-573-4089-001-2020-00061-00
ACCIONANTE	EMILSE TORRES ESTUPIÑAN
ACCIONADO	JOSE ERNESTO CARRILLO OLAYA

**CONSTANCIA:** Al despacho del señor juez informando que el día primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020) se venció en silencio el termino otorgado a la accionante EMILSE TORRES ESTUPIÑAN en auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020) con el fin de que procurara dar claridad a su solicitud, para lo que estime proveer. Puerto Parra, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ**  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Puerto Parra, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Transcurrido el termino de cinco (5) días otorgados a **EMILSE TORRES ESTUPIÑAN** se observa que la solicitante no efectuó pronunciamiento alguno relativo al tipo de acción que desea interponer en relación con los hechos relatados, en consecuencia como quiera que no hay certeza sobre el tipo de acción judicial que se procura elevar y sumado a ello en la solicitud presentada no se adjuntaron los insertos necesarios con el fin de adelantar una demanda civil, esta entidad judicial se encuentra en imposibilidad de darle tramite desde el ámbito de sus competencias, sin embargo teniendo en cuenta que la peticionaria advierte la presunta conducta de inasistencia alimentaria del señor **JOSE ERNESTO CARRILLO OLAYA** siendo víctimas sus menores hijas, comportamiento que se encuentra tipificado como delito en el artículo 233 del Código Penal, y en aras de la protección de los derechos de las menores se procederá a **REMITIR** la solicitud por competencia a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** para que adelanten el procedimiento y las investigaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**FIRMADO POR:**

**JUAN DIEGO REYES ORTIZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE  
PUERTO PARRA-SANTANDER**

Notificado en Estado No. 109 Hoy 4 de diciembre  
de dos mil veinte (2020)

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ  
SECRETARIA.

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro  
@- [j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular 3158732318  
Puerto Parra S.S.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Parra

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA  
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY  
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

9A9C1ED0DD9ED875DAC7E80638A2A0F981FD68937320E2A59B3492B3D8E36A

D3

DOCUMENTO GENERADO EN 03/12/2020 10:49:57 A.M.

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:  
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)

Notificado en Estado No. 109 Hoy 4 de diciembre  
de dos mil veinte (2020)

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ  
SECRETARIA.

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro  
@- [j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular 3158732318  
Puerto Parra S.S.